



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

CONVOCATORIA 2019

Programa de Licencia por Beca-Comisión para la Realización de Estudios de Posgrado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo primero; 2º fracciones II y IV, 3º fracciones I, XIV, XXXII, XXXV y 8º fracciones I y X del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México (TecNM), y de conformidad con lo establecido en el “Manual para el Otorgamiento de Licencia por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero”.

Y al mismo tiempo, en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública en el artículo 44, señala: “Los trabajadores que la Secretaría comisione para especializar o perfeccionar sus estudios en escuelas y universidades nacionales o del extranjero, gozarán del subsidio que al efecto la propia Secretaría señale”, vinculado con el artículo 8º fracciones I y X, del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México.

Con el propósito de impulsar una transformación educativa que propicie ampliar y fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que éste incremente sus niveles de calidad y oportunidad, a través de la superación académica y profesional de las y los servidores públicos adscritos a los Institutos Tecnológicos Federales, Centros y Dirección General del TecNM, que redunde en la calidad del servicio educativo, para responder a las necesidades de formación de los mexicanos y de las mexicanas y contribuir de esta forma con el desarrollo del país, se expide esta convocatoria.

EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

CONVOCA

A los Institutos Tecnológicos Federales, Centros y Dirección General del Tecnológico Nacional de México a presentar candidatos o (as) que deseen iniciar o continuar estudios de Especialización, Maestría, Doctorado o Posdoctorado nacionales o en el extranjero, de acuerdo con las siguientes áreas prioritarias:



ÁREAS PRIORITARIAS

1. Medio Ambiente, Suelo y Agua
2. Manufactura, Automotriz, Aeronáutica y Aeroespacial
3. Urbanismo, Logística y Transporte
4. Química, Biología, Biotecnología, Biomédica, Bioquímica y Petroquímica
5. Alimentos
6. Energías alternativas y renovables
7. Tecnologías de la Información y de la Comunicación
8. Materiales, Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Mecatrónica e Industrial, Nanociencias y Nanotecnología
9. Administración

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Podrá participar el personal docente, cuyo nombramiento sea definitivo (Motivo 10) o provisional sin titular en la plaza (Motivo 95).

2.- Se entenderá por beca-comisión, el otorgamiento de una licencia con goce de sueldo íntegro, en razón a la categoría docente que ostente el trabajador o la trabajadora al momento de obtener la autorización para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado en alguna institución educativa nacional o en el extranjero.

3.- Las solicitudes se evaluarán conforme al Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero, para apoyar la realización de estudios de posgrado conforme a las Líneas de investigación registradas en la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación del TecNM.

4.- Los Programas Nacionales de Posgrado deberán pertenecer al padrón del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Para programas de posgrado en el extranjero, el Tecnológico Nacional de México solicitará la validación de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la SEP.

5. El personal docente beneficiado de la Licencia Beca-Comisión, deberán iniciar o continuar sus estudios de posgrado acorde al calendario escolar agosto-septiembre de 2019 y enero-febrero 2020, aquellas propuestas para iniciar estudios en otros meses, podría ser valoradas siempre y cuando sean plenamente justificadas institucionalmente.



CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS POR BECA-COMISIÓN

- 1.- Para tener derecho a que se otorgue una licencia por beca-comisión para cursar una especialización, se requiere que el trabajador acredite una antigüedad de un año de servicio ininterrumpido, a la fecha en que presente su solicitud.
- 2.- Para tener derecho a que se otorgue una licencia por beca-comisión para realizar estudios de maestría, doctorado o posdoctorado se requiere que la o el trabajador acredite una antigüedad de dos años seis meses de servicios ininterrumpidos, a la fecha en que presente su solicitud.
- 3.- El trabajador que disfrute de una licencia por beca-comisión no podrá solicitar al término de ésta, la reposición de los períodos vacacionales previstos en la normativa laboral de su subsistema de adscripción, que hayan coincidido con la vigencia de dicha licencia.
- 4.- Las licencias por becas-comisión únicamente tendrán vigencia conforme al plan o programa de estudios avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado.
- 5.- El trabajador que solicite licencia por beca-comisión deberá haber obtenido un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en el nivel de licenciatura, cuando se trate de especialización o de maestría; en el de maestría, cuando la solicitud corresponda a estudios de doctorado.
- 6.- Excepcionalmente, se les podrá autorizar licencia por beca-comisión inicial, a las y los trabajadores que no cumplan con lo dispuesto en el numeral anterior, siempre y cuando hayan cursado uno o más ciclos escolares de los estudios de especialización, maestría o doctorado, sin el beneficio de licencia por beca-comisión y hayan obtenido en cada uno de éstos, un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación.
- 7.- No se otorgarán licencias por becas-comisión para realizar estudios que no estén orientados a satisfacer las necesidades educativas o de trabajo del Instituto Tecnológico de adscripción, conforme a las Líneas de investigación que tiene registradas en la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación.

Asimismo, no se otorgarán licencias por beca-comisión en los casos siguientes:

- Para efectuar cursos propedéuticos, introductorios, etc., que no formen parte del programa de posgrado correspondiente.
- Para realizar estudios basados en programas de sistema abierto o a distancia.
- Cuando los estudios de posgrado se realicen únicamente los días sábado y domingo.



8.- Conforme al Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero, se entenderá por estudios concluidos, la aprobación de la totalidad de los créditos que integren el plan o programa de estudios hasta la obtención del grado correspondiente.

9.- El personal que disfrute de una licencia por beca-comisión, durante el periodo de ésta, no podrá disfrutar de alguna de las licencias sin goce de sueldo que a continuación se detallan:

- Para el desempeño de comisiones sindicales.
- Por pasar a ocupar un puesto de confianza.
- Para desempeñar cargos de elección popular.
- Por asuntos particulares.

Asimismo, no se podrá participar en el programa de promoción docente o corrimientos de plaza, ni tampoco realizar cambio de adscripción durante la vigencia de la licencia por beca-comisión.

10.- Al concluir los estudios, el trabajador o la trabajadora deberá reincorporarse al servicio en su centro de trabajo de adscripción, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil (nacional) y quinto día hábil (extranjero) siguiente a la conclusión de los mismos y no podrá otorgársele ningún tipo de licencia, hasta en tanto no preste sus servicios por un tiempo igual al que disfrutó de licencias por becas-comisión, con excepción de las licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y lo previsto en el numeral 60 del Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero.

CANCELACIÓN DE LA LICENCIA POR BECA-COMISIÓN

Las Licencias por Beca-Comisión, se cancelarán cuando el beneficiario o (a), incurra en algunas de las causales que establece el numeral *VII consecutivos 82 y 83 del Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero.*



SANCIONES

Los becarios serán sancionados cuando incurran en algunas de las causales que establece el numeral *VIII consecutivos 84 al 90* del *Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero*, debiendo reintegrar en algunos casos los importes de las remuneraciones recibidas por este concepto, a través de cheque certificado o cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por el periodo faltante o bien la totalidad de los periodos de estudios en que disfruto la Licencia por Beca-Comisión o en caso contrario el área de adscripción deberá notificar de ésta situación al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que aplique las sanciones administrativas correspondientes.

REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIA POR BECA-COMISIÓN

1. Solicitud original de apoyo dirigida al Director General del TecNM con atención a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa, suscrita por el titular de la institución educativa a la que se encuentre adscrito el(la) candidato(a) a beca comisión, exponiendo los motivos por los que considera necesario el apoyo especificando la Licenciatura y/o Programa de Posgrado vigente en su Instituto o Centro al que impactará, la línea de generación y/o aplicación del conocimiento en la cual la o el profesor trabajaría, una vez que concluya los estudios, así como el proyecto y los programas institucionales en que participaría.
2. Solicitud original del (de la) interesado(a) que incluya el R.F.C., la C.U.R.P., la(s) clave(s) de cobro, la institución de adscripción, el tipo de estudios que va realizar y duración de los mismos, la institución receptora donde se efectuará el posgrado, e indicando el periodo de la licencia por beca-comisión, especificando día, mes y año, de acuerdo con el plan o programa de estudios autorizado.
3. Acta de nacimiento (copia cotejada).
4. Constancia original de antigüedad, que indique que es personal docente de base status (10) o (95) sin titular.
5. Último comprobante de pago de la plaza que ostente el(la) interesado(a).
6. Curriculum vitae actualizado, en original, sin constancias, suscrito por el/la interesado/a.
7. Carta compromiso original, firmada por el/la interesado/a, conforme al Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero (Anexo 4).



8. Documento original suscrito por el/la interesado/a, exponiendo los motivos de la solicitud, en el que se indique en qué medida los estudios a realizar se vinculan con las funciones que desempeña, la forma en la que se verá beneficiada el área académica correspondiente, su impacto en el desempeño de sus funciones y los beneficios a su institución de adscripción laboral.
9. Certificado de estudios de licenciatura o maestría (copia cotejada), que indique el promedio o, en su caso, anexar carta promedio oficial en original.
10. Cédula profesional y título de licenciatura o maestría (copia cotejada.)
11. Constancia original expedida por el plantel educativo en el que se cursarán los estudios, en el que se indique la aceptación definitiva como alumno/a de tiempo completo, describiendo fecha de inicio y término de los estudios (día, mes y año).
12. Plan o programa de estudios por periodo escolar (trimestre, cuatrimestre o semestre), indicando fechas de inicio y término de cada periodo (día, mes y año), describiendo las asignaturas a cursar, en hoja membretada, firmada y sellada por la Institución receptora, en original.
13. Carta original del (de la) Director (a) del Instituto Tecnológico de adscripción, que autorice la realización de los estudios de posgrado.
14. Registro o Enmienda del programa de posgrado ante la Dirección General de Profesiones (copia cotejada), para el caso de programas en instituciones distintas a las de los Institutos Tecnológicos Federales.
15. En caso de solicitar otra Licencia es necesario anexar Oficio de Terminación de la Licencia por Beca-Comisión y Constancia de haber cumplido con el tiempo estipulado conforme al Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero.

Para aquellos casos que soliciten la licencia por beca comisión para continuar estudios de posgrado o soliciten este beneficio para obtener el grado, además de presentar los requisitos señalados, deberán cumplir con lo indicado en el Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las instituciones que deseen participar en la presente convocatoria, deberán contactar a la Dirección de Docencia e Innovación Educativa del TecNM para llevar a cabo una revisión previa de las solicitudes.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

SEGUNDO. No se evaluarán aquellas solicitudes que se encuentren incompletas o extemporáneas: para estudios en el país, a más tardar con **15 días hábiles** de anticipación a la fecha de inicio del periodo a cursar; para estudios en el extranjero, a más tardar con **mes y medio** de anticipación al inicio del periodo a cursar.

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas en conformidad con el Manual para el otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión a Servidores Públicos para efectuar Estudios de Posgrado en Instituciones Educativas Nacionales y del Extranjero, y por el TecNM a través de la Dirección de Docencia e Innovación Educativa.

VIGENCIA

La recepción de solicitudes (expediente original), iniciará a partir de la publicación de la presente y hasta el 07 de febrero de 2020, en la Dirección de Docencia e Innovación Educativa.

Para mayor información dirigirse a los correos electrónicos: d_docencia@tecnm.mx Dirección de Docencia e Innovación Educativa, y d_docencia07@tecnm.mx Coordinación de Licencias por Becas-Comisión, o bien consultar la página del TecNM: www.tecnm.mx

Ciudad de México, a 13 de mayo 2019.

ATENTAMENTE


ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL